Para el Año de Carta Para por del sello deo Pts. y Reales de Vn
Dispo en Testimonio p. Tullo mandaran Vnd. Ministros Reponsables de Propios
a Continuac. del Reguistro de esta Razon de los pros. Dados distinados p. la paga
de dos Rabinos Titulares annual Relacion de todo que actualm.te estan nombrados por Su
Exa. y Precio en Virtud de lo dispo. en el Rl. Provision mandaran se Reconozca
Carga y Obligac. de Reconocer dos Caudales para el Efecto referido no dejan
de dar la dha Cuenta en pr. dho plazo pena de Multa y los nombrados en
que Biene los dhos Caudales mandaran Vnd. se Reciba la dha Cuenta en prim.a Jun.a
Junta Ord.a libre Capitulares para cubrir bacante Con apercibim.to q. no lo hicie
ren y q. falta de ella pro Diligencia no se Reciban q. pues Reciba
cion los dhos Rabinos Reprocedera a la exaccion de cobranza en los pue
blos de los omisos Todo q. mas hara al caso Con las Cartas Relat.s
que se causaren Tal dho Vere.no lo dudaran Vnd. en ningun tiempo que dos
veces en cada pueblo sin para Ynterpedida Cobranza dara a los Rabinos
p. q. le den Rubiere le pagaran sus salarios a Razon de doze R.s al dia Las Ciudades
Villas y Lugares donde sea de Reguicion Con este dho Mandam.to Mas Rentas Rabinos
Prim.s Cluyen en dho asiento Con como se Rejen en la Villa de Cala para
Las mismas Rentas del Rabi.o de milicias Tap.s = todas lo qual les dho pue
blos parezca con Rabuen acuerdo Reconozca las referidas Rentas q. Pertenecen a la
Rl. Jurisdicion de la Rl. Justicia q. p. separado del dho Recaudo de Rabinos de Con
tribuc Con mas omenos de dhos efectos Contribuciones que en las Encadas p. de
se le expresan fecho En la ciudad de Murcia Cinco dias del mes de Diciembre
de mill setecientos y diez y seis años = Dn. Joseph Antto. de Ayala y Rojas =
Por mandado de Su Exa. = Juan Antto. Navarro = Visto el dho Mandam.to
arriba Cedido que ha por cabeza dellas diligencias p. el Sr. Liz.do Dn. Juan del Puerto
y Horzella Abogado de los Reales Consejos Jues Ordn. y Justicia mayor de esta Villa
de Cala y para Su Guarda p. el Sello Oficial a veinte y siete de diciembre año
de mill setecientos diez y seis = Mando se guarde cumpla y Observe de Suerte
como p. ella se previene y del presente Escno. saque copia del dho Mandam.to
para los efectos q. combengan y dho Mandam.to Original buelba fecho
y sentado en esta Villa y Alcaboson se le dela Provicencia con
tenida = Liz.do Dn. Juan del Puerto y Horzella = Ante mi Pedro Ruiz el
Pr.no Rl.

Concuerda con la que se dio original buelta en este sello
y demandado de lo Cobrado. Sello y firmo
y doy fee en Papel del sello quinto de dho año

Pedro Ruiz Prno

Derechos de Rl. Prs. 3
del Sello 3
y Arancel 3
Son 9 Rs.

Cala y Garro en Junta
Junio de 1719 años